

INFORMACION Y APOYO
PARA EL ACCESO
AL INGRESO MÍNIMO VITAL

ACCESO VITAL

INGRESO

MÍNIMO

VITAL

Preguntas frecuentes

Guía para el acompañamiento y la tramitación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ÍNDICE

Introducción	3
El Ingreso Mínimo Vital	3
Requisitos para solicitar el IMV	4
Preguntas frecuentes relativas a	
Unidad de convivencia	5
Personas beneficiarias	7
Obligaciones	8
Requisitos	10
Solicitud	12
Reclamaciones y subsanaciones	15
Complemento a la infancia	16
Otras cuestiones	17
Documentos para la tramitación y dónde obtenerlos	18
¿Repasamos?	20
Información de interés	23

Editada por:

Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN Madrid)

www.eapnmadrid.org

Autoría:

Marina Nieto-Márquez Darder, Manuel Gutiérrez Araque, Silvia Robles Pérez, Ángela Hernández Magán, Fernando García Abad y Juan Carlos Gil Rupérez

Edición de textos, diseño y maquetación:

puntoycoma.org

Ilustraciones interiores:

Freepik.com

Octubre 2023

Proyecto financiado por la Unión Europea (fondos Next Generation) a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y desarrollado por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, así como por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES).

INTRODUCCIÓN

La Red Madrileña de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN Madrid) ha participado en el proyecto de investigación **Acceso Vital**¹, con un doble objetivo:

- Identificar las barreras para acceder al Ingreso Mínimo Vital (IMV) que encuentran personas que lo precisan y que podrían percibirlo, pero que no lo han llegado a solicitar.
- Movilizarlas para que obtengan esta prestación, mediante una estrategia dirigida a detectar, asesorar y acompañar.

En el transcurso de este estudio hemos identificado algunas preguntas frecuentes sobre el IMV, tanto de profesionales de este área como de personas beneficiarias. En esta guía damos respuesta a esas dudas, al tiempo que recogemos algunos aspectos básicos sobre el IMV. Está elaborada en base a la normativa vigente en 2023².

Cada caso es diferente y es imposible recogerlos todos. Si te surgen dudas a las que no demos respuesta en esta guía, te sugerimos preguntar a tu trabajador/a social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social o a las Oficinas de Información de Prestaciones.

EL INGRESO MÍNIMO VITAL

El IMV es una prestación económica que garantiza un nivel mínimo de renta. Lo puede solicitar una persona de manera individual o una unidad de convivencia.

Es una prestación no contributiva (para recibirla no es necesario haber cotizado a la Seguridad Social) y su percepción no cotiza a la Seguridad Social. Además de ser una prestación económica, pretende fomentar estrategias de inclusión mediante el apoyo social y laboral por parte de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

La persona o la unidad de convivencia que lo solicita deberá reunir una serie de condiciones referidas a sus circunstancias personales.

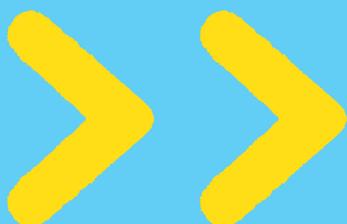
El acceso al IMV dependerá, entre otros requisitos, del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona o unidad de convivencia que lo solicite. Cualquier persona con unos ingresos inferiores a la renta garantizada por el IMV y un patrimonio menor al máximo establecido, podrá ser beneficiaria.

Aunque todavía mejorable, la aprobación del Ingreso Mínimo Vital supone un avance enorme en los derechos sociales, que hace de nuestro país un referente en materia de justicia social.

1. Detección y movilización de las personas elegibles para el Ingreso Mínimo Vital en situación de *non take-up* (aquellas que no perciben la prestación, aunque podrían cumplir los requisitos para ello).

2. Ley 19/2021, del 20 de diciembre (B.O.E. 21/12/2021).





REQUISITOS PARA SOLICITAR EL IMV

- Tener al menos 23 años. Si tienes entre 18 y 22 años lo puedes solicitar solo si eres: víctima de violencia de género, trata de seres humanos y/o explotación sexual; si provienes de centros residenciales de protección de menores bajo la tutela de entidades públicas; si eres huérfano absoluto o menor emancipado.
- Haber residido de forma legal y continuada en España durante, al menos, un año.
- Para las personas solicitantes menores de 30 años que viven solas, haber vivido durante al menos los dos años previos de forma independiente de los progenitores y haber cotizado al menos un año a la Seguridad Social.
- Para las personas solicitantes mayores de 30 años, haber vivido durante al menos un año de manera independiente y no se exige haber cotizado un año a la Seguridad Social.
- Estar en situación de vulnerabilidad económica, es decir, que la renta, los ingresos y el patrimonio de la unidad de convivencia o persona beneficiaria que lo solicite no lleguen a los umbrales fijados.
- En caso de que la prestación la solicite la unidad de convivencia, ésta debe estar formada desde hace 6 meses.



PREGUNTAS FRECUENTES



1. UNIDAD DE CONVIVENCIA

¿Qué significa que la unidad de convivencia comprende hasta segundo grado de consanguinidad?

El grado de consanguinidad hace referencia al parentesco de sangre entre personas de una misma familia:

- **Primer grado:** padres e hijos/as.
- **Segundo grado:** abuelos/as, nietos/as y hermanos/as.
- **Tercer grado:** tíos/as, sobrinos/as, bisabuelos/as y bisnietos/as.
- **Cuarto grado:** primos/as hermanos/as y tíos/as abuelos/as.



Grados reconocidos para solicitar el IMV

Para el IMV, la unidad de convivencia está formada por todas las personas que conviven en el mismo domicilio, siempre que estén unidas por vínculo matrimonial, por pareja de hecho o por vínculo de hasta segundo grado de consanguinidad.

Para verificar la unidad de convivencia se deberá adjuntar a la solicitud el **certificado de empadronamiento histórico y colectivo**, que acredita las personas que residen en el domicilio, junto con el **libro de familia**.



Si hay familiares hasta segundo grado empadronados en mi domicilio, pero realmente no conviven conmigo, ¿forman parte de mi unidad de convivencia?

Todas las personas de la familia hasta segundo grado de consanguinidad que estén empadronadas en tu domicilio contarán como integrantes de la unidad de convivencia para solicitar el IMV. En el caso de que haya alguna persona empadronada, pero que no resida actualmente en tu domicilio, debería empadronarse en el lugar donde resida realmente. Esta actualización en el padrón supone un cambio en la unidad de convivencia, por lo que para solicitar el IMV tendrás que esperar 6 meses, que es el tiempo mínimo que tiene que estar conformada una unidad de convivencia sin cambios.

En mi domicilio hay personas empadronadas sin vínculos de parentesco, ¿puedo realizar la solicitud del IMV?

Sí, para ello deberás acudir a los Servicios Sociales de tu zona o a una Entidad Mediadora para que te emitan un certificado que acredite que no existen vínculos familiares entre las personas que conviven en el domicilio (en la página 12 de esta guía tienes el listado de Entidades Mediadoras).

Es importante que tengas en cuenta que el tiempo de espera para que obtengas este certificado puede variar dependiendo del conocimiento que tengan sobre tu caso la Entidad Mediadora o los Servicios Sociales.

Si yo, como titular de la prestación, cumplo los requisitos para realizar la solicitud del IMV, pero mi pareja no cumple el criterio de residencia legal de un año en España ¿podemos solicitar el IMV? ¿Tienen que cumplir todos los requisitos para tramitar el IMV todas las personas de mi unidad de convivencia o con que los cumpla la persona titular es suficiente?

Es obligatorio que todas las personas que forman la unidad de convivencia cumplan con todos los requisitos que exige la prestación. En el caso anterior, hasta que la pareja no cumpla un año de residencia legal y efectiva en el país no se puede solicitar el IMV.

Otros requisitos que también se tienen que cumplir son: que la unidad de convivencia esté formada al menos desde hace 6 meses, y estar en situación de vulnerabilidad económica (esto quiere decir que al sumar los ingresos del año anterior de todas las personas que forman la unidad de convivencia no superen los límites recogidos para el IMV).



2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tengo 24 años y estoy viviendo de manera independiente. Me fui de casa de mis padres hace un año, ¿puedo solicitar el IMV?

No, para solicitar el IMV tienes que llevar dos años viviendo de manera independiente del domicilio de tus progenitores y además haber cotizado al menos un año en la Seguridad Social.



Tengo 32 años y estoy viviendo fuera de casa de mis padres desde hace 6 meses. ¿Puedo solicitar el IMV?

No, al ser mayor de 30 años necesitas llevar al menos un año viviendo independientemente de tus padres.

Llevo el tiempo requerido viviendo fuera de casa de mis padres, ¿cómo lo acredito?

Si llevas viviendo de forma independiente el tiempo que se indica en la tabla Requisitos para solicitar el IMV (ver página 4 de esta guía) deberás aportar el certificado de empadronamiento histórico y colectivo que lo acredite. Si aunque vivas de forma independiente aún sigues empadronado en casa de tus padres, puedes acudir a Servicios Sociales o alguna entidad mediadora (ver página 12) para que te den un certificado que acredite que tu domicilio habitual es distinto al que aparece en tu empadronamiento.

Tengo 18 años y he estado tutelado por la Comunidad de Madrid. ¿Puedo solicitar el IMV?

Puedes solicitar el IMV siempre que hayas estado tutelado por la Comunidad de Madrid en los tres años anteriores a la mayoría de edad, es decir, que hayas estado tutelado desde que cumpliste 15 años hasta la actualidad.

Soy víctima de violencia de género, he abandonado mi domicilio y he retornado a casa de mis padres. Yo no tengo ingresos, pero mis padres sí. ¿Tengo derecho a solicitar el IMV?

Sí, como víctima de violencia de género puedes solicitar el IMV como beneficiaria individual (como titular de la prestación) con independencia de la unidad de convivencia con la que vivas.

La condición de víctima de violencia de género se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Es decir, aportando, por ejemplo, la sentencia condenatoria, una Orden de Protección o

cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, un informe del Ministerio Fiscal, un informe de los Servicios Sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida de la Administración Pública.

Estoy en proceso de separación y divorcio. Mi expareja supera los límites de ingresos para solicitar el IMV ¿puedo tramitar el IMV?

Sí, para ello deberás aportar la documentación que acredite el inicio de los trámites de separación o divorcio. En este caso, los ingresos de tu expareja no contarían para tu solicitud.

3. OBLIGACIONES

¿Tengo que realizar la declaración de la renta si estoy percibiendo el IMV?

Sí, todas las personas que tengan reconocido el IMV tendrán que hacer la declaración de la renta el año siguiente. Por ejemplo, si te la conceden en 2023, aunque sea a final de año, tendrás que hacer la declaración de la renta entre los meses de abril y junio de 2024. Es importante que tengas en cuenta que esta obligación de realizar la declaración de la renta es tanto para el titular del IMV como para los demás miembros de la unidad de convivencia.

Estoy percibiendo el IMV y he cambiado de domicilio, ¿tengo la obligación de informar a la Seguridad Social? ¿Cómo lo hago?

Sí, tienes que notificar este cambio al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para ello, tendrás que hacer lo siguiente:

1. Accede a la **web de la Seguridad Social** en el apartado de Ciudadanos bit.ly/48OJDxK
2. A la izquierda, verás varias categorías. Accede a la de **Afiliación, inscripción y modificaciones**.
3. Por último, accede a la categoría **Cambio de domicilio de trabajador/empresa**, identifícate con tus datos personales y realiza el cambio de domicilio.

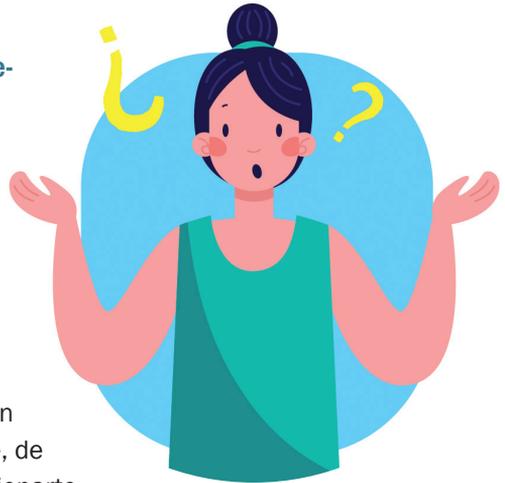


Otra posibilidad es enviar un escrito, a través de la Ventanilla Única de tu ayuntamiento o junta municipal, al INSS informando del cambio de domicilio.



Mi pareja y yo somos beneficiarios del IMV. Recientemente ella ha encontrado trabajo. ¿Tengo que notificar el cambio de los ingresos en la unidad de convivencia?

Sí, estás obligado a notificar el cambio de ingresos al INSS. Dependiendo del salario que reciba tu pareja con el nuevo trabajo, la Seguridad Social recalculará el importe que os corresponde para el IMV. Es muy importante que informéis de cualquier cambio en vuestros ingresos y/o patrimonio, puesto que, de lo contrario, la Seguridad Social podría sancionarte. Estas sanciones pueden ser una multa administrativa o, en algunos casos, la devolución de todos los ingresos percibidos de forma indebida.



He cambiado de número de cuenta bancaria. ¿Tengo que informar? ¿Cómo se realiza este trámite?

Sí. Tienes varias opciones para hacerlo:

- Solicitar a tu entidad financiera que comunique tu nueva cuenta a la Seguridad Social. La entidad lo comunicará en tu nombre y luego recibirás un SMS y un correo electrónico confirmando que se ha realizado el cambio. bit.ly/3Q6Y2hF
- Enviar la documentación al INSS a través de la Ventanilla Única del Ayuntamiento o de la Junta Municipal de Distrito, en el caso que residas en Madrid capital. bit.ly/46EKjEf
- Solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente. sede.seg-social.gob.es

Voy a pasar los tres meses de verano fuera del país. ¿Tengo la obligación de informar al INSS?

Sí, tendrás que comunicar las salidas al extranjero si vas a pasar más de 90 días fuera del país de forma continuada o en periodos que sumados superen los 90 días (por ejemplo, si te fueras los meses de enero, junio y noviembre, los tres sumarían más de 90 días). Esta obligación es tanto para la persona titular de la prestación como para el resto de miembros de la unidad de convivencia.

Excepcionalmente, podrás pasar más de 90 días fuera de España si es por enfermedad y está debidamente justificada e informado al INSS.





Acabo de ser madre por segunda vez y soy beneficiaria del IMV. ¿Tenemos que informar? ¿En qué plazo tendría que hacerlo?

Sí, estás obligada a comunicarlo al INSS antes de 30 días desde el nacimiento de tu nuevo hijo o hija, porque supone un cambio en tu unidad de convivencia. Al considerarse que tienes una nueva unidad de convivencia, vas a dejar de percibir el IMV y debes esperar 6 meses para realizar una nueva solicitud.

4. REQUISITOS

Me dedico a la venta ambulante y soy administradora de una sociedad mercantil, de la cual no obtengo suficientes ingresos. ¿Puedo solicitar el IMV?

No. Si eres administradora o administrador de una sociedad mercantil activa no puedes solicitar la prestación. De igual manera, si la sociedad mercantil ha contraído deudas con la Administración (Seguridad Social o Hacienda) tampoco podrías solicitarla.

En cambio, si la sociedad mercantil se encuentra sin actividad económica sí podrías solicitar el IMV.

Percibo el IMV desde el año pasado y ahora acabo de encontrar empleo, ¿puedo seguir percibiéndolo?

Sí, el IMV es compatible con estar trabajando por cuenta ajena (para una empresa) o por cuenta propia (como persona autónoma). Sin embargo, ten en cuenta dos cosas: tienes que informar de este cambio y la Seguridad Social te recalculará el importe del IMV al que tienes derecho, teniendo en cuenta el salario de tu nuevo empleo y el límite de ingresos planteados para esta ayuda.

Acabo de recibir la tarjeta roja de asilo, ¿puedo solicitar el IMV?

Si ya tienes la tarjeta roja de asilo, significa que tienes residencia legal en el país. Sin embargo, solo podrás solicitar el IMV cuando haya transcurrido un año desde que tienes residencia legal. Por ejemplo, si te han concedido la tarjeta roja de asilo en septiembre de 2023, podrás solicitar el IMV a partir de septiembre de 2024.

Tengo permiso de trabajo, ¿puedo solicitar el IMV?

Tener permiso de trabajo no es un requisito indispensable para solicitar el IMV. Puedes solicitarlo siempre y cuando lleves al menos un año de residencia legal



en el país y cumplas con el resto de requisitos. Por ejemplo, si tienes la residencia legal desde abril de 2023, podrás solicitar el IMV a partir de abril de 2024.

Estoy cobrando la prestación por desempleo, pero se me acaba este mes. He hecho el cálculo de los ingresos del año pasado y supero el límite de ingresos. ¿Puedo solicitar el IMV?

Sí, puedes solicitar el IMV. Para calcular el límite de ingresos, el INSS utiliza dos modalidades: una calculando los ingresos percibidos durante el año anterior y la otra estimando los ingresos durante el año en curso.

En el caso de que se supere el límite de ingresos durante el año anterior, existe la posibilidad de solicitar el IMV teniendo en cuenta la situación vulnerable del año en curso. Esta modalidad se denomina pobreza sobrevenida y va destinada a aquellas personas que superan el límite de ingresos el año anterior, pero se encuentran sin suficientes ingresos en el año en curso.

Estoy percibiendo una prestación no contributiva, ¿es compatible para solicitar el IMV? ¿Cuánto cobraría?

Sí, la prestación no contributiva es compatible con el IMV. Sin embargo, debes tener en cuenta que solo se te abonaría la diferencia hasta llegar a la cantidad a la que tienes derecho con el IMV. Esto ocurre con cualquier otra prestación que recibas, siempre se te abonará la diferencia hasta alcanzar la cantidad de IMV que pudiera corresponderte. Por ejemplo, si tuvieras derecho a percibir 600€ por el IMV, pero ya estás percibiendo 400€ por alguna otra prestación, el importe final del IMV sería de 200€. Juntas sumarían los 600€.

¿Puedo realizar la solicitud de IMV si no soy titular de una cuenta bancaria?

No puedes. Para solicitar el IMV es necesario que la persona que lo solicita sea titular de una cuenta bancaria.

Pero ten en cuenta que, en España, las entidades bancarias tienen la obligación de ofrecer una **cuenta básica gratuita** a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o están en riesgo de exclusión financiera.



CUENTA BÁSICA GRATUITA

Aquí tienes toda la información sobre los requisitos que tienes que cumplir y cómo puedes solicitarla bit.ly/3F9ImVB



5. SOLICITUD

Servicios Sociales no me hace el informe que acredita que en mi domicilio residen personas que no son de mi familia, ¿hay otros sitios a los que acudir?

Sí, las dos formas en las que puedes acreditar que en tu domicilio residen personas que no son familiares hasta segundo grado es a través de Servicios Sociales o a través de algunas **Entidades Mediadoras** que mostramos a continuación. No obstante, es importante que tengas en cuenta que el tiempo de espera para que te hagan este certificado puede variar dependiendo del conocimiento que tengan sobre tu caso la Entidad Mediadora o los Servicios Sociales.

Denominación de la entidad inscrita en el Registro	Número nacional de inscripción
Cruz Roja Española	RMS_IMV_00001
Cáritas Española	RMS_IMV_00002
ACCEM	RMS_IMV_00003
Fundación Cruz Blanca	RMS_IMV_00004
Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE)	RMS_IMV_00005
Provivienda	RMS_IMV_00006
Fundación Secretariado Gitano	RMS_IMV_00007
Fundación Cepaim. Acción Integral con Migrantes	RMS_IMV_00008
Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)	RMS_IMV_00009
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	RMS_IMV_00010
Confederación Plena Inclusión España	RMS_IMV_00011

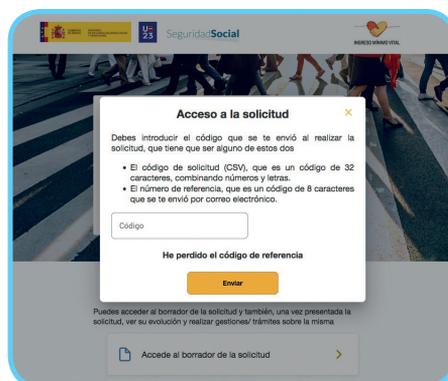
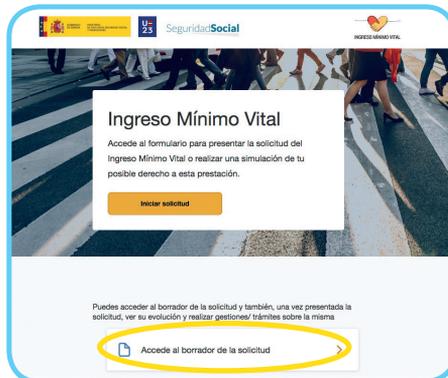
¿Qué quiere decir que mi solicitud está en borrador?

Significa que has comenzado a realizar la solicitud pero que aún no la has terminado. Para finalizarla, puedes acceder a tu borrador en esta web de la Seguridad Social imv.seg-social.es

Verás una pestaña que indica **Accede al borrador de la solicitud**.

Se te solicitará un código de ocho caracteres que habrás recibido en tu correo electrónico, siempre que al iniciar la solicitud hayas llegado al paso en que te pide el correo electrónico. También deberás introducir tu número de DNI y tu correo electrónico.

Desde que te mandan el código a tu correo electrónico podrás acceder a tu borrador durante diez días para finalizar la solicitud. En este tiempo también podrás adjuntar la documentación pendiente. Transcurridos estos diez días, el borrador se eliminará y tendrás que realizar una nueva solicitud.



¿Cómo adjunto documentación que me falta en la solicitud?

Puedes hacerlo de dos formas:

- **En la web de la Seguridad Social imv.seg-social.es** siguiendo los pasos que hemos explicado en la pregunta anterior para acceder al borrador de tu solicitud. Tendrás que adjuntar la documentación pendiente en la pestaña que corresponda.

Recuerda que tienes diez días para acceder a tu borrador desde que recibiste el código de acceso en tu correo electrónico.

- **Presencial.** Para ello, deberás solicitar cita previa con la Seguridad Social.

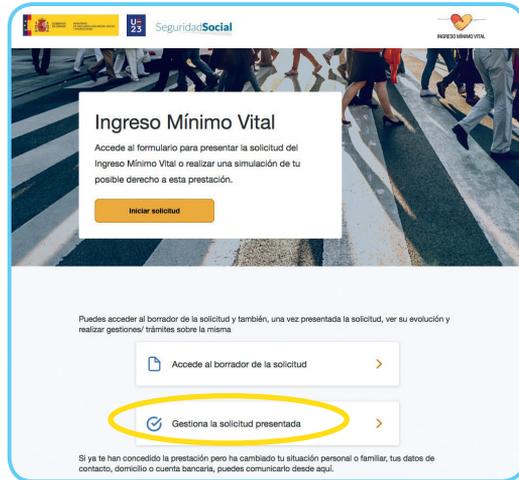




Hace meses tramité el IMV, ¿cómo puedo saber el estado de mi solicitud?

Para comprobar el estado de tu solicitud, accede a la web de la Seguridad Social para el IMV: imv.seg-social.es

Verás una pestaña que indica **Gestiona la solicitud presentada**. Se te solicitará un código de ocho caracteres que tendrás en tu correo electrónico. También deberás introducir tu número de DNI y tu correo electrónico.



El estado de tu solicitud se puede encontrar en varias fases:

- **En estudio:** están revisando tu caso.
- **Pendiente de documentación:** falta documentación por adjuntar.
- **Denegada:** se ha denegado por incumplir algún requisito.
- **Aprobada:** se concede el IMV.

¿Cuánto tiempo tardan en conceder la ayuda?

El plazo de resolución del IMV es de un máximo de 6 meses desde que se realiza la solicitud. No obstante, el IMV tiene carácter retroactivo, es decir que, si la solicitaste en enero y te la aprobaron en junio, también percibirás el importe de esos 6 meses de espera.



6. RECLAMACIONES Y SUBSANACIONES

He recibido una carta del INSS reclamándome que aporte documentación. ¿Cómo realizo este trámite?

Si te llega una carta del INSS reclamándote documentación significa que ya han estudiado tu caso y que falta algún documento para resolver si te aprobarán la prestación o te la denegarán. Una vez que recopilas la documentación que te han pedido, puedes enviarla de dos formas:

- **Presencialmente:** puedes enviar la documentación al INSS a través de la Ventanilla Única del Ayuntamiento o de la Junta Municipal de Distrito, en el caso que residas en Madrid capital.
- **En la web de la Seguridad Social:** entras en el enlace imv.seg-social.es y accedes a la pestaña Gestiona la solicitud presentada. Introduce tu código de referencia y los datos que aparecen a continuación, y comprueba si puedes adjuntar la documentación que te han pedido.

He recibido una notificación en la que me deniegan el IMV y no estoy de acuerdo porque creo que cumplo con los requisitos. ¿Cómo puedo hacer una reclamación?

En caso de tener que hacer una reclamación, se puede realizar por una de estas vías:

- **Presencialmente**
 - Pidiendo cita previa en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).
 - En las oficinas de asistencia en materia de registros: Ventanilla Única del Ayuntamiento o de la Junta Municipal de Distrito.
- **Correo postal**
 - Enviando el documento de reclamación a la Dirección Provincial del INSS, c/ Serrano 102, Madrid 28006.
- **Internet**
 - A través del Registro Electrónico Común de la Administración (RED SARA). Debes disponer de un certificado digital o DNI electrónico.
 - También accediendo al siguiente enlace: pssc.seg-social.es/reclamacion-previa





7. COMPLEMENTO A LA INFANCIA

¿Qué es el complemento a la infancia?

Es un complemento mensual del IMV que se concede por cada menor de la unidad de convivencia, a los siguientes grupos de familias:

- Dos adultos y un menor, con ingresos hasta 32.566 €.
- Dos adultos y dos menores, con ingresos hasta 38.672 €.
- Dos adultos y tres menores o más, con ingresos hasta 44.780 €.
- Tres adultos y un menor, con ingresos hasta 38.672 €.
- Monoparental con un menor, con ingresos hasta 26.460 €.
- Monoparental con dos menores, con ingresos hasta 32.566 €.

Las cantidades que se otorgan varían según la edad del menor a fecha de 1 de enero.

Las cantidades para el año 2023 son:

- **115 €** por hogar al mes en caso de menores de 0 a 3 años.
- **80,50 €** al mes por cada menor entre 3 y 6 años.
- **57,50 €** al mes por cada menor entre 6 y 18 años.



Puedes comprobar si tienes derecho a este complemento utilizando el mismo simulador habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para saber si tienes derecho a percibir el IMV: bit.ly/3tsmdhJ

Tras responder a unas sencillas preguntas, el simulador te dirá si cumples los requisitos para solicitarlo.



Si recibo la prestación por hijo o hija a cargo, ¿puedo solicitar el IMV?

La prestación por hijo o hija a cargo y el IMV, con su complemento a la infancia, son incompatibles. Puedes optar a una u otra prestación. El INSS concedió de manera automática el complemento a la infancia del IMV a aquellas personas que cumplían los requisitos, anulando la prestación por hijo o hija a cargo. Si en su momento no se te transfirió a la prestación de complemento a la infancia y sigues cobrando la prestación por menor a cargo quiere decir que cuando el INSS revisó tu expediente, no cumplías los requisitos para el cambio.

Si me han cambiado de manera automática la prestación por hijo a cargo a complemento a la infancia, ¿estoy obligada a cumplir las obligaciones del IMV?

Sí, el complemento a la infancia forma parte del IMV, por lo que debes cumplir con sus obligaciones. Recordemos que las obligaciones del IMV son:

- Informar de los cambios que se den en tu situación económica o de empleabilidad.
- Presentar la declaración del IRPF anualmente.
- No pasar más de 90 días fuera de España (salvo por enfermedad debidamente justificada).

8. OTRAS CUESTIONES

No me cogen el teléfono del INSS y tardan mucho en dar cita, ¿puedo acudir a otros sitios?

El número de teléfono de información sobre el IMV proporcionado por el INSS es el siguiente: **900 20 22 22**. En el caso de que las líneas estén colapsadas, te recomendamos acudir a cualquier **Oficina de Información de Prestaciones (OIP)** para que te puedan asesorar sobre cualquier duda en torno al IMV o sobre otras prestaciones.

Hay cuatro oficinas repartidas en Madrid capital. El acceso será directo o mediante cita previa, siempre por iniciativa de las personas interesadas. bit.ly/3RW0Uz9

Se puede pedir cita previa en el correo electrónico oipmadrid@madrid.es o en el teléfono **91 903 86 64**.



DOCUMENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y DÓNDE OBTENERLOS

En muchas ocasiones, la dificultad que nos encontramos es saber qué documentos son necesarios para tramitar el IMV y dónde solicitarlos.

A continuación, se recogen los documentos necesarios para tramitar el IMV, junto con los organismos que los emiten.



DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA TRAMITACIÓN

DNI/NIE en vigor de toda la unidad de convivencia



Oficina de expedición del DNI/
Oficina de Extranjería

Certificado de empadronamiento histórico y colectivo actualizado



Ayuntamiento o Junta de Distrito Municipal

Libro de familia o certificado de nacimiento y/o certificado de matrimonio



Registro Civil

Declaración responsable solicitud IMV, toda la unidad de convivencia es mayor de 18 años



Plantilla de tramitación online
Documento hecho a mano



DOCUMENTOS ESPECÍFICOS



Certificado de exclusión

- **Servicios Sociales**
- **Entidades Mediadoras:**
 - Cruz Roja Española
 - Cáritas Española
 - ACCEM
 - Fundación Cruz Blanca
 - Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE)
 - Provivienda
 - Fundación Secretariado Gitano
 - Fundación Cepaim. Acción Integral con Migrantes
 - Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)
 - Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)
 - Confederación Plena Inclusión España



Certificado de pareja de hecho

Registro de parejas de hecho.



Demanda de separación/divorcio. Convenio regulador

- Presentar la solicitud de separación o divorcio.
- Sentencia.



Certificado de víctima de violencia de género

Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

- a. Sentencia condenatoria.
- b. Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- c. Informe del Ministerio Fiscal.
- d. Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública.



Otros

Certificado expedido por los Servicios Sociales o por las Entidades Mediadoras en los supuestos de:

- Domicilio ficticio.
- Prestación temporal de servicio residencial de carácter social, sanitario o socio sanitario.
- Empadronamiento colectivo, cuando vivan en infraviviendas o ausencia total de techo, en el supuesto de que la persona alegue no vivir en el domicilio que consta en el empadronamiento.
- Cuando no existan vínculos familiares entre las personas que están empadronadas en el mismo domicilio.
- Haber vivido de forma independiente en España y formar parte de una unidad de convivencia durante al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.



¿REPASAMOS?

Esperamos que esta guía te resulte útil para aclarar dudas sobre el Ingreso Mínimo Vital y cómo solicitarlo. Para terminar, te proponemos repasar las ideas principales con un sencillo juego:

10 preguntas y 3 posibles respuestas para cada una de ellas. **¿Te animas a intentarlo?** En la siguiente página podrás comprobar cuál es la respuesta correcta para cada pregunta.



1. Mi tío esta empadronado en mi casa, pero no vive realmente conmigo, ¿forma parte de mi unidad de convivencia?

- a. Sí, porque consta en el certificado de empadronamiento.
- b. Sí, porque es familia.
- c. No, porque es un familiar de tercer grado de consanguinidad.

2. Mi hija tiene 22 años, hace 9 meses que vino de Colombia y actualmente figura empadronada conmigo. ¿Puedo pedir el IMV como beneficiaria individual?

- a. No. Lo podrías pedir como unidad de convivencia cuando tu hija tenga un año de residencia legal en el país.
- b. Sí, por reagrupación familiar.
- c. Solo lo puedes solicitar como beneficiaria individual si tu hija está desempleada.

3. Estoy cobrando la ayuda por hijo a cargo ¿Puedo solicitar el complemento a la infancia?

- a. No. Son incompatibles. Puedes solicitar el cambio de una prestación a otra en el caso de que se cumplan los requisitos.
- b. Sí, puedes realizar la solicitud ya que son prestaciones complementarias.
- c. No, el complemento de ayuda a la infancia es para familias con hijos o hijas con necesidades especiales.

4. Comparto piso con otro matrimonio con el cual no tengo ningún tipo de vínculo de consanguinidad. Ellos figuran en mi certificado de empadronamiento ¿Podría solicitar el IMV?

- a. Sí, aunque estaríais obligados a solicitarlo los dos matrimonios juntos.
- b. Sí, aunque para ello sería necesario un informe de Servicios Sociales que acredite que no tenéis ningún vínculo de consanguinidad.
- c. No, para solicitarlo sería necesario que alguno de los dos matrimonios se diera de baja en el empadronamiento.



5. Actualmente estoy recibiendo el IMV. Me voy a ir a mi país de origen los tres meses de verano ¿Seguiría cobrando el IMV?

- a. Sí, siempre que no trabajes durante esos tres meses.
- b. Sí, ya que tu situación de vulnerabilidad económica sigue siendo la misma.
- c. No. Te pueden sancionar o retirar la ayuda si sales del país más de 90 días, salvo por enfermedad debidamente justificada.

6. Me ha vencido la prestación por desempleo, pero mis ingresos en 2022 superan lo establecido para pedir el IMV. Actualmente no cuento con ningún ingreso ¿Tengo derecho a solicitar el IMV?

- a. No, porque superaste el límite de ingresos de 2022.
- b. No, porque si estás percibiendo actualmente la prestación por desempleo no puedes solicitar el IMV para el resto del año en curso.
- c. Sí, aunque superes el límite de ingresos de 2022, se podría solicitar el IMV en modalidad de pobreza sobrevenida.

7. Cobro una pensión no contributiva, no llego a final de mes, ¿puedo solicitar el IMV?

- a. No, porque la pensión no contributiva y el IMV son incompatibles.
- b. Sí, son compatibles, aunque se te abonará la parte correspondiente hasta alcanzar la cuantía máxima a la que tuvieras derecho en el IMV.
- c. Sí, son compatibles, y tendrías derecho a percibir íntegramente ambas prestaciones.

8. No figuro como titular en ninguna cuenta bancaria, solo mi marido. ¿Podemos poner su número de cuenta bancaria en la tramitación de la prestación, aunque yo sea la titular del IMV?

- a. Sí, sois familia por lo que está permitido.
- b. Sí, pero se recomienda que la titular de la prestación también sea la titular de la cuenta bancaria.
- c. No. Es obligatorio que la persona beneficiaria de la prestación también sea la titular de la cuenta bancaria.

9. Acabo de ser madre por segunda vez, ¿qué plazo tengo para informar al INSS de este cambio en la unidad de convivencia?

- a. Es obligatorio informar antes de 30 días desde que ocurre el cambio.
- b. No es obligatorio informar de ningún cambio ya que el INSS cruza datos con el registro civil.
- c. Es obligatorio informar, pero no hay plazo estipulado.

10. Hace un mes que me han concedido la tarjeta roja por asilo. ¿Puedo solicitar ya el IMV?

- a. Sí, ya puedes solicitar el IMV.
- b. No, ya que no tienes la residencia legal de un año de duración.
- c. Sí, lo puedes solicitar cuando obtengas el permiso de trabajo.



RESPUESTAS CORRECTAS

1. Mi tío esta empadronado en mi casa, pero no vive realmente conmigo, ¿forma parte de mi unidad de convivencia?

c. No, porque es un familiar de tercer grado de consanguinidad.

2. Mi hija tiene 22 años, hace 9 meses que vino de Colombia y actualmente figura empadronada conmigo. ¿Puedo pedir el IMV como beneficiaria individual?

a. No. Lo podrías pedir como unidad de convivencia cuando tu hija tenga un año de residencia legal en el país.

3. Estoy cobrando la ayuda por hijo a cargo ¿Puedo solicitar el complemento a la infancia?

a. No. Son incompatibles. Puedes solicitar el cambio de una prestación a otra en el caso de que se cumplan los requisitos.

4. Comparto piso con otro matrimonio con el cual no tengo ningún tipo de vínculo de consanguinidad. Ellos figuran en mi certificado de empadronamiento ¿Podría solicitar el IMV?

b. Sí, aunque para ello sería necesario un informe de Servicios Sociales que acredite que no tenéis ningún vínculo de consanguinidad.

5. Actualmente estoy recibiendo el IMV. Me voy a ir a mi país de origen los tres meses de verano ¿Seguiría cobrando el IMV?

c. No. Te pueden sancionar o retirar la ayuda si sales del país más de 90 días, salvo por enfermedad debidamente justificada.

6. Me ha vencido la prestación por desempleo, pero mis ingresos en 2022 superan lo establecido para pedir el IMV. Actualmente no cuento con ningún ingreso ¿Tengo derecho a solicitar el IMV?

c. Sí, aunque superes el límite de ingresos de 2022, se podría solicitar el IMV en modalidad de pobreza sobrevenida.

7. Cobro una pensión no contributiva, no llego a final de mes, ¿puedo solicitar el IMV?

b. Sí, son compatibles, aunque se te abonará la parte correspondiente hasta alcanzar la cuantía máxima a la que tuvieras derecho en el IMV.

8. No figuro como titular en ninguna cuenta bancaria, solo mi marido. ¿Podemos poner su número de cuenta bancaria en la tramitación de la prestación, aunque yo sea la titular del IMV?

c. No. Es obligatorio que la persona beneficiaria de la prestación también sea la titular de la cuenta bancaria.

9. Acabo de ser madre por segunda vez, ¿qué plazo tengo para informar al INSS de este cambio en la unidad de convivencia?

a. Es obligatorio informar antes de 30 días desde que ocurre el cambio.

10. Hace un mes que me han concedido la tarjeta roja por asilo. ¿Puedo solicitar ya el IMV?

b. No, ya que no tienes la residencia legal de un año de duración.



INFORMACIÓN DE INTERÉS

Recogemos a continuación los sitios web con información de interés. Facilitamos para cada uno el enlace directo si estás leyendo la guía en su versión electrónica y un QR que puedes utilizar si tienes la versión impresa.

- **Información sobre el Ingreso Mínimo Vital en el Instituto Nacional de la Seguridad Social**



- **Oficinas de Información de Prestaciones**



- **Tramitación del Ingreso Mínimo Vital**



- **Sede electrónica de la Seguridad Social, apartado Ciudadanos**



- **Información y requisitos para solicitar una cuenta bancaria gratuita**



- **Presentar una reclamación**



NADIE

SIN

LO

MÍNIMO